



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marcahuamachuco

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN DE RESPONSABLE
N° 167-2015-MARCAH/VMPCIC/MC

Huamachuco, 23 de noviembre de 2015.

Visto, el Informe N° 0210-2015-OAF-MARCAH/VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, publicada el 8 de diciembre de 2009, en su Quincuagésima Sexta Disposición Final se creó en el Pliego del Ministerio de Educación, la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco, cuya finalidad es inventariar, delimitar, registrar, conservar, restaurar, promover, difundir y poner en valor los monumentos arqueológicos de Marcahuamachuco, Viracochapampa y los sitios ubicados en los cerros Miraflores, Amaru y otros lugares de la jurisdicción de la provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2010-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2010, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 115: Marcahuamachuco, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado el 25 de setiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, publicado el 14 de octubre de 2010, se aprueba la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción de la Unidad Ejecutora 115-Marcahuamachuco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2010-MC, del 30 de diciembre de 2010, se establece que ha culminado el proceso de fusión al Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 1371 MC-Marcahuamachuco del Pliego 003-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, del 26 de enero de 2011 se precisa que la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco conforma el Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 011-2015-MARCAH/VMPCIC/MC, Contratación del Servicio de Ingeniero Residente para el proyecto Recuperación de la Plataforma A del Sector Cerro Miraflores - Sitio Cerro Miraflores, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, de fecha 05 de agosto de 2015, la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco (LA ENTIDAD) contrató a don EDGAR ROBERT CASTILLO BECERRA (EL CONTRATISTA), para que preste el servicio de Ingeniero Residente para el proyecto Recuperación de la Plataforma A del Sector Cerro Miraflores - Sitio Cerro Miraflores, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, conforme a la adjudicación de la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 004-2015-MARCAH/VMPCIC/MC (Item 01). En mérito a dicho Contrato, EL CONTRATISTA, se obligó a cumplir con el servicio de Ingeniero Residente para el proyecto Recuperación de la Plataforma A del Sector Cerro Miraflores - Sitio Cerro Miraflores, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad. El monto total del citado contrato asciende a S/. 23,915.85 (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 85/100 NUEVOS SOLES), a todo costo,





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesUnidad Ejecutora
Marchamachuco

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

incluido IGV, mientras que el plazo de ejecución de la referida prestación se fijó a partir del 06 de agosto de 2015 con vencimiento el 18 de noviembre de 2015;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)”**;

Que, asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determina que **“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...). En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente”**;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el artículo 1° del Decreto supremo N° 138-2012-EF, determina que **“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:**

1.- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.

En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...)”;

Que, mediante Informe N° 757-2015-UL-OAF/MARCAH/VMPCIC/MC, el CPC. Gilmer Isaías Estrada Núñez, Jefe (e) de la Unidad de Logística, hace de conocimiento que el servicio adicional de Ingeniero Residente para el proyecto Recuperación de la Plataforma A del Sector Cerro Miraflores - Sitio Cerro Miraflores, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad requerido, demandaría un gasto de S/. 4,783.17 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 17/100 NUEVOS SOLES), monto que no supera el 25% (veinticinco por ciento) de la suma contratada en el acto jurídico referido en el Sexto Considerando precedente;

Que, a efectos de sustentar el Informe N° 757-2015-UL-OAF/MARCAH/VMPCIC/MC, el CPC. Gilmer Isaías Estrada Núñez, Jefe (e) de la Unidad de Logística, remitió adjunto al referido Informe, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000189 que acredita la existencia de asignación presupuestal necesaria para cubrir la totalidad del servicio materia de la contratación adicional solicitada;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 757-2015-UL-OAF/MARCAH/VMPCIC/MC, emitido por la Unidad de Logística, así como a los documentos adjuntos a éste; y, siendo que la contratación adicional solicitada, implica la ejecución de prestaciones adicionales que no superan el veinticinco por ciento (25%) del contrato original; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del estado y en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, resulta procedente disponer la





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marchahuamachuco

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

contratación adicional solicitada y, consecuentemente, la suscripción de la Primera Adenda del Contrato de Locación de Servicios N° 011-2015-MARCAH/VMPCIC/MC, Contratación del Servicio de Ingeniero Residente para el proyecto Recuperación de la Plataforma A del Sector Cerro Miraflores - Sitio Cerro Miraflores, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, de fecha 05 de agosto de 2015 respecto a la adjudicación de la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 004-2015-MARCAH/VMPCIC/MC (Item 01), para la ejecución de la prestación adicional descrita en el décimo Considerando precedente, la misma que comprende el periodo de 21 (veintiún) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2015-MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de abril de 2015, se designó al CPC. Hugo Fernando Deudor Yarasca como Responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marchahuamachuco del Pliego 003 del Ministerio de Cultura;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Ministerial N° 108-2015-MC, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato de Locación de Servicios N° 011-2015-MARCAH/VMPCIC/MC, Contratación del Servicio de Ingeniero Residente para el proyecto Recuperación de la Plataforma A del Sector Cerro Miraflores - Sitio Cerro Miraflores, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, respecto a la adjudicación de la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 004-2015-MARCAH/VMPCIC/MC (Item 01), suscrito en fecha 05 de agosto de 2015, entre la Unidad Ejecutora 007: Marchahuamachuco (LA ENTIDAD) y don EDGAR ROBERT CASTILLO BECERRA (EL CONTRATISTA), hasta por la suma de S/. 4,783.17 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 17/100 NUEVOS SOLES), monto que no supera el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del referido contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la suscripción de la Primera Adenda del Contrato de Locación de Servicios N° 011-2015-MARCAH/VMPCIC/MC, Contratación del Servicio de Ingeniero Residente para el proyecto Recuperación de la Plataforma A del Sector Cerro Miraflores - Sitio Cerro Miraflores, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, respecto a la adjudicación de la Buena Pro del PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 004-2015-MARCAH/VMPCIC/MC (Item 01), suscrito en fecha 05 de agosto de 2015 entre la Unidad Ejecutora 007: Marchahuamachuco (LA ENTIDAD) y don EDGAR ROBERT CASTILLO BECERRA (EL CONTRATISTA), a fin de ejecutar las prestaciones adicionales aprobadas en el artículo precedente,

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Responsable, a EL CONTRATISTA, así como al Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe (e) de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 007: Marchahuamachuco, para su conocimiento y fines.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Marcahuamachuco

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que el Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, publique la presente Resolución y su Anexo en el citado Portal.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **MARCAHUAMACHUCO**
Hugo Fernando Deudor Yaneza
C.P.C. HUGO FERNANDO DEUDOR YANEZA
RESPONSABLE